



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-527

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 25 de agosto de 2021, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

No obstante, pese a que la parte actora dentro del término indicado presentó escrito de subsanación, el despacho advirtió una falencia adicional relacionada con la necesidad que aclarara las pretensiones de la demanda, toda vez que solicitó el pago de los cánones que se siguieran causando pero solo los discriminó hasta el año 2012, por lo tanto, al tratarse de una obligación de tracto sucesivo dicha pretensión debía solicitarse de forma clara, completa y concreta, conforme se indicó en la providencia del pasado 8 de septiembre de 2021, en la cual se ofreció un término de CINCO (5) días para que subsanara el yerro.

Revisadas las plenarias, no se advierte que el extremo activo cumpliera con el requerimiento en mención, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso y la advertencia ofrecida en el auto que antecede.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por OBELIO MACHUCA HERNANDEZ quien actúa en nombre propio, en contra SILVIA LUCIA AVELLANEDA ORTIZ; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención a formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. **150** QUE SE FIJO EL DIA: 23 DE SEPTIEMBRE
DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA